



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN Nº 282/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 5448/2022, caratulado: “BOGADO MARÍA JOSEFA CONCEPCIÓN (4502377) S/ TRANSFERENCIA DE NICHÓ”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Transferencia la Señora María Josefa Concepción BOGADO, DNI Nº 4.502.377, solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho Nº 760, Fila 8, Sector “GB”, Galería 7, Legajo Nº 17.628.

Que a fs. 3/7 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la Señora María Josefa Concepción BOGADO, Libreta de Familia donde consta el fallecimiento del Señor Pedro BOGADO y la Señora Marta Isolina FERNÁNDEZ, Testimonio de Defunción del Señor Pedro BOGADO y la Señora Marta Isolina FERNÁNDEZ, Acta de Nacimiento de la Señora María Josefa Concepción BOGADO.

Que a fs. 8/12 obran Edictos publicados en diarios locales.

Que a fs. 15 el Área de Cementerio, informa que la Señora BOGADO ha cumplimentado con la documentación pertinente y de conformidad a la normativa vigente, solicita se haga lugar a la transferencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Josefa Concepción BOGADO, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho Nº 760, Fila 8, Sector “GB”, Galería 7, Legajo Nº 17.628.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 760, Fila 8, Sector “GB”, Galería 7, Legajo Nº 17.628, a favor de la Señora María Josefa Concepción BOGADO, DNI Nº 4.502.377, domiciliada en Avenida Parque Nº 459 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal